



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 761093110002-2008-00167-00

Auto Nro. 1264

*Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico por la demandante de la cuota alimentaria **MARINA OTERO CAICEDO** a través del cual autoriza a **HENRY HERCILIO TOBAR OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No 16505380 para el cobro de los dineros correspondiente a la cuota alimentaría del año 2023, pedimento al cual se accede y en razón de ello se **DISPONE**:*

*Tener por autorizada a **HENRY HERCILIO TOBAR OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No 16505380 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría del año 2023.*

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8287064076faf2e7a05bcf39dbc47181fb7ffb31485fe551c79ae244299745ad**

Documento generado en 12/12/2022 03:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>